



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Nulidad y restablecimiento (Laboral)
Radicado N°: 70-001-33-33-003-**2017-00057-00**
Accionante: Miguel García Coronado.
Demandado: Nación- Ministerio de defensa- Armada Nacional.

ASUNTO: Rechaza la demanda.

El señor Miguel García, por conducto de apoderado judicial, y a través del medio de control de Nulidad y restablecimiento del derecho, pretende la nulidad del acto administrativo de contenido particular y concreto contenido en la resolución No. 0738 del 04 de Agosto de 2016, proferido por la Armada Nacional. Como restablecimiento del derecho, busca se ordene a la entidad accionada su reintegro y el pago de los perjuicios materiales e inmateriales causados.

En auto fechado 28 de abril de 2017¹, esta judicatura procedió a inadmitir la demanda advirtiendo que en ésta los hechos no estaban claros, no existía identificación de las normas violadas y el concepto de su violación, así como la estimación razonada de la cuantía, entre otros. Con el proveído se le otorgó un término de diez (10) días, para que corrigiera la solicitud y se continuara el trámite del asunto, sin embargo, agotados estos términos señalados en el CPACA, el demandante no acató la orden judicial, por lo que al tenor del artículo 169 de la ley 1437 de 2011, se rechazará.

En vista a las anteriores consideraciones, **SE DECIDE** (art. 169 C.P.A.C.A.):

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por **MIGUEL GARCÍA CORONADO** en contra de **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL**.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
JUEZ

¹ Folio 34